

Pereira, 25 de julio de 2016.

Señor

JOSÉ FERNANDO ROBLEDO TORO.
Secretario de Gobierno Municipal de Pereira.
Ciudad.

Asunto: **Petición.**

Katerine Blandón Gallego, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.143.701, actuando como administradora de la Agrupación de Vivienda Mirador de Llano Grande Etapas B1, C1, D1 y como ciudadana en ejercicio, invocando el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política, por medio de la presente y de la manera más respetuosa, me dirijo a usted con el fin de formular las peticiones que más adelante se formularán, basado en los siguientes

HECHOS:

1. la Agrupación de Vivienda Mirador de Llano Grande Etapas B1, C1 y D1, se constituye en un conjunto abierto de uso exclusivamente residencial, desarrollado dentro del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores – VIPA, con sujeción a las disposiciones del Decreto 1432 de 2013, contando con subsidios del Gobierno Nacional.
2. Desde el mes de noviembre de 2015, se ha venido paulatinamente haciendo la entrega de unidades privadas por parte de la Constructora Las Galias S. A., responsable del proyecto y ya se han entregado, por parte de éste propietario inicial, las áreas comunes del conjunto, que se circunscriben a los lotes de terreno y las edificaciones construidas sobre ellos, pero en este mismo tiempo, dada la condición de ser las áreas perimetrales de los bloques de apartamentos que lo conforman, áreas públicas, éstas han sido apropiadas por vendedores estacionarios de comidas, que atienden, unos en horas del día y otros en horas de la noche y mientras no atienden, los elementos utilizados para tales ventas permanecen encadenados a los postes de la energía eléctrica o se han levantado construcciones rústicas en madera a manera de local. El espacio público invadido corresponde a zonas verdes y parqueaderos públicos, determinados éstos espacios, en atención a la Resolución N° 000023 Urbanismo por etapas del 22 de diciembre de 2011, Resolución Modificatoria N° 000010 Urbanismo por etapas del 15 de octubre de 2013 y Resolución Modificatoria N° 000017 Urbanismo por etapas del 31 de octubre de 2014, otorgadas por la Curaduría Urbana Primera de Pereira a Constructora Las Galias S. A.
3. Con la entrega de apartamentos del conjunto, en uno de ellos, localizado en el Bloque N° 9, identificado como Apartamento N° 914, se desarrollan actividades comerciales (aparentemente tipo C2), venta de productos alimenticios, presuntamente con venta y consumo de licor en sus áreas públicas próximas, en contravía del uso asignado por el reglamento de propiedad

horizontal de vivienda familiar y sin que concurran las condiciones físicas, ambientales y socio culturales, contenidas en el Estatuto de Usos del Suelo del Municipio de Pereira, Decreto 449 de 2007, así como las normas de urbanismo, construcción y usos del suelo, contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pereira – POT.

4. La Secretaría de Gobierno Municipal de Pereira tiene como objetivos, entre otros, controlar y prevenir las indisciplinas sociales que afecten la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos; vigilar y hacer cumplir la aplicación de las normas de policía, de conformidad con la Ley; vigilar y controlar el espacio público; inspeccionar, vigilar y controlar las actividades de construcción; inspeccionar, vigilar y controlar los establecimientos públicos; velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
5. La Secretaría de Gobierno Municipal de Pereira tiene dentro de sus funciones, entre otras, velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos; elaborar y expedir la disposiciones que se requieran para la aplicación y cumplimiento de las normas del código de policía; realizar visitas a los establecimientos abiertos al público para verificar el cumplimiento de normas sobre registro mercantil, permisos de salud, usos del suelo y demás disposiciones legales; verificar que las actividades de construcción se realicen de acuerdo con lo normas urbanísticas de la ciudad y las normas de construcción; velar por la protección y defensa del espacio público; velar por la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales, conforme a la Constitución y a las Leyes; rescatar y mantener la disciplina social, aplicando las normas policivas que sean de su competencia en materia de seguridad de acuerdo con la constitución y las normas vigentes.

Por lo anterior, me permito hacer las siguientes

Peticiones

1. Llevar a cabo de manera inmediata, diligente, eficaz, expresa y hasta su término, de todas las actuaciones y expedir los actos administrativos pertinentes, tendientes al restablecimiento los derechos sobre el espacio público, de la Agrupación de Vivienda Mirador de Llano Grande Etapas B1, C1 y D1, que es inalienable, imprescriptible y “sagrado”, dado que las zonas verdes y parqueaderos presentes en el conjunto hacen parte constitutivo de él, retirando los elementos presentes y garantizando la no ocupación posterior, de acuerdo a registro fotográfico anexo; de igual manera proceder, con los elementos que se encuentren al interior del perímetro del conjunto y que no se relacionen fotográficamente, pues en cualquier momento aparece un negocio nuevo y de ahí la necesidad de sus actuaciones y el establecimiento de sanciones ejemplarizantes.
2. Llevar a cabo de manera inmediata, diligente, eficaz, expresa y hasta su término, de todas las actuaciones y expedir los actos administrativos pertinentes, tendientes al restablecimiento del uso exclusivo de vivienda familiar del Apartamento 914 Bloque 9, que hace parte de la Etapa C1 de la Agrupación de Vivienda Mirador de Llano Grande, visitando dicho establecimientos para verificar el cumplimiento de normas sobre registro mercantil, permisos de salud, usos del

suelo y demás disposiciones legales y si es del caso imponer las sanciones a que haya lugar; de igual manera proceder, con los inmuebles en donde se detecte actividades comerciales o avisos promocionando dichas actividades, pues como ocurre con las ventas estacionarias en el espacio público, en cualquier momento aparece un negocio nuevo y de ahí la necesidad de sus actuaciones y el establecimiento, como se mencionó, de sanciones ejemplarizantes.

3. Se me suministre copia de todos los actos administrativos que se suscriban, en desarrollo de las actuaciones administrativas de acuerdo a la naturaleza de lo peticionado (citaciones, actas, resoluciones, entre otros).
4. Se me informe de forma clara y precisa sobre las actuaciones administrativas llevadas a cabo con relación a lo peticionado, solicitando que las respuestas sean en derecho, indicando las normas claras y precisas en que se fundamentan.
5. En caso de no poder cumplir con los términos perentorios expresos para resolver o dar respuesta, inscritos en el Artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, le solicito se me informe de inmediato, expresando de fondo, los motivos de la demora y señalando a la vez la fecha en que se resolverá o dará respuesta.
6. Se lleve a cabo seguimientos periódicos de control urbano en las áreas públicas que conforman la Agrupación de Vivienda Mirador de Llano Grande Etapas B1, C1 y D1, tendientes a evitar su ocupación.

Para lo anterior anexo registro fotográfico en donde se evidencian y localizan los elementos de ventas estacionarias y la localización del establecimiento de comercio mencionado.

NOTIFICACIONES:

La suscrita peticionaria recibe notificaciones en: La Carrera 37 N° 30 – 51 Conjunto Villa Verde Propiedad Horizontal. Cel: 313 – 7664435 de la ciudad de Pereira.






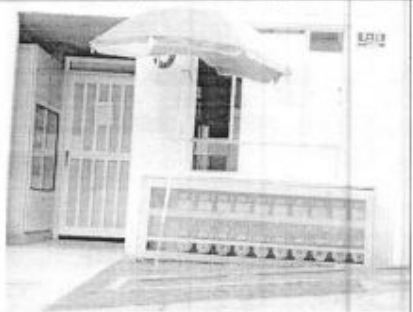
Respetuosamente,


KATERINE BLANDÓN GALLEGO
c.c. 42.143.701 de Pereira
miradordellanogrande@gmail.com

Anexo: Registro Fotográfico.

ANEXO.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Puesto de perros zona verde contiguo a Bloque N° 16 (Azul).	Puesto de hamburguesas Parqueadero frente a Bloque N° 29 (Rojo).
	
Puesto de arepas Parqueadero frente a Bloque N° 29 (Rojo).	Puesto de perros zona verde contiguo a Bloque N° 33 (Rojo).
	
Puesto de empanadas zona verde contiguo a Bloque N° 33 (Rojo).	Establecimiento de comercio Bloque N° 9 (Naranja).



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de julio de 2016	Número de radicado:	34189
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	KATERINE BLANDON GALLEGO,		
Descripción o asunto:	PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno	Copia a:	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo, NORA MIRIAM BARTOLO - Directora Operativa De Control Y Vigilancia

